

**ACTA NÚMERO CATORCE**- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las nueve horas y finalizó a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del **Secretario Municipal** [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum que establece la ley para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Citación de los técnicos analistas de límites municipales del CNR**, tercer punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que es necesario la celebración del día del niño y niña en las comunidades y además celebraciones que conlleve al convivio en las fechas comprendidas de octubre a diciembre.
- II. Que es imprescindible realizar el respectivo perfil correspondiente, para tener un dato exacto de todas las festividades que se pretenden hacer.
- III. Que además es necesario la aprobación de un presupuesto tope como máximo, para tales.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Priorizar el perfil denominado “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**” y se gira orden al encargado de Proyección Social, Omar de Jesús Peña Vázquez para la elaboración de dicho perfil, y se aprueba un presupuesto de seis mil cuatrocientos 00/100 (\$USD 6,400.00). **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 numeral dieciocho y 31 numeral 8 **CONSIDERANDO:**

- I. Que a esta municipalidad se presentó la solicitud escrita por parte de la Lic. [REDACTED] [REDACTED] quien es directora del Centro Escolar de Cinquera en la que solicita que esta municipalidad le proporcione apoyo con tubos galvanizados para reparar la galera donde se resguarda la leña con la que se preparan los alimentos para los estudiantes del centro educativo.

- II. Que en estos tiempos de invierno es necesario contar con las condiciones necesarias para resguardar materiales de cualquier tipo para el cuidado de los mismos.
- III. Que el encargado de Servicios Generales [REDACTED] informa de la existencia de los materiales solicitados por parte de la directora, se encuentran en bodega de esta municipalidad y que no se tiene un uso establecido por el momento para los mismos.
- IV. Que es necesario garantizar las óptimas condiciones de los materiales para los preparativos de los alimentos de los estudiantes del centro escolar.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al encargado de Servicios Generales al señor [REDACTED] hacer la entrega en concepto de donación al Centro Escolar de Cinquera de los siguientes materiales que se encontraban en bodega: 2 tubos galvanizados de 3 pulgadas, 5 tubos galvanizados de 2 pulgadas y 2 tubos de 1 pulgada, para la construcción de una galera para el resguardo de leña con la que se prepara los alimentos. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que este Concejo tiene el requerimiento escrito presentado por parte del encargado de la Ordenanza dentro de las instalaciones, para la dotación de insumos y materiales de limpieza.
- II. Que la municipalidad es visitada por muchos usuarios, para adquirir los servicios que la misma ofrece.
- III. Que la limpieza y el orden diario dentro de las instalaciones es fundamental para eliminar sustancias y condiciones ambientales que puedan afectar nuestra salud y la de los usuarios.
- IV. Que para poder mantener limpias las instalaciones es necesario la adquisición de insumos y materiales de limpieza, solicitados por el encargado de Ordenanza.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI Licda. [REDACTED] [REDACTED] las gestiones necesarias para el suministro de materiales e insumos de limpieza para que estos puedan ser usados dentro de las instalaciones de esta municipalidad. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que este Concejo tiene a la vista el requerimiento por escrito presentado por la encargada de la Casa de la Cultura, donde solicita materiales de uso administrativo.
- II. Que es necesario dotar de materiales de oficina a la encargada de la Casa de la Cultura, esto con el fin de brindar todos los elementos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

- III. Que toda la información que hay que procesar, gestionar y archivar hace que los materiales de oficina sean absolutamente necesarios.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI Licda. [REDACTED], los trámites correspondientes para la adquisición de materiales de uso administrativos para la casa de la cultura. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que se ha recibido el requerimiento escrito presentado por parte de la encargada de la Casa de la Cultura para la dotación de materiales de limpieza.
- II. Que es necesario contar con los insumos y materiales de limpieza para mantener un ambiente sano y limpio en las instalaciones de la Casa de la Cultura.
- III. Que la casa de la cultura es visitada por muchos niños y jóvenes, por lo cual es imprescindible contar con un espacio limpio para la seguridad y salud de los mismo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI Licda. [REDACTED] realizar las gestiones necesarias para adquisición de los suministros de limpieza para la casa de la cultura. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que la pandemia actual está afectando la salud de la población en general.
- II. Que es necesario tomar las medidas de bioseguridad para afrontar el impacto de la pandemia.
- III. Que la municipalidad debe de contar con los insumos y materiales de bioseguridad por la salud y prevención contra el COVID-19 de los usuarios y de todo el personal administrativo.
- IV. Que para dicha acción es necesario la autorización para la creación de un perfil técnico.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la encargada de la Unidad de Genero Elma Nidia Flores Avalos, elaborar perfil técnico que se denominará **“Adquisición de Artículos y Productos de Bioseguridad para la Prevención del COVID-19”**; dicho perfil deberá ser entregado al Concejo Municipal para su aprobación. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202

al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 numeral nueve y 31 numeral seis,  
**CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 18 la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases, de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la junta o Concejo Municipal en su caso.
- II. Que la municipalidad ejecuta por administración el proyecto **“DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO, DE JUNIO A DICIEMBRE 2021”**.
- III. Que es necesario contar con materiales de oficinas para el correcto desempeño y desarrollo del proyecto para cumplir con todos los procesos diarios y administrativos.
- IV. Que se tiene a la vista el cuadro comparativo de ofertas recibidas por los oferentes, por las diversas cotizaciones, el cual es presentado por la Jefa de UACI la Licda. [REDACTED]

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** a la persona [REDACTED] [REDACTED] propietaria de Librería y Variedades “ACUARELAS” con NRC: [REDACTED] y con documento único de identidad [REDACTED] [REDACTED] mediante el proceso de CD-06-2021/ALCIN, compra de MATERIALES DE USO ADMINISTRATIVO correspondiente al proyecto **“DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO, DE JUNIO A DICIEMBRE 2021”**. Por haber presentado la mejor oferta económica, la cual ascendió a un monto de ciento catorce 00/100 (\$USD 114.00). Así mismo se **Autoriza** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que pueda hacer el pago, haciendo los respectivos descuentos de ley, erogación que afectara a la cuenta FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO con número [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 numeral nueve y 31 numeral seis  
**CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 18 la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases, de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la junta o Concejo Municipal en su caso.
- II. Que la municipalidad ejecuta por administración el proyecto **“DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO, DE JUNIO A DICIEMBRE 2021”**.
- III. Que con el propósito de mantener limpio y eliminar malezas alrededor del relleno sanitario es necesario contar con herbicidas para el control de las mismas.

- IV. Que el concejo tiene a la vista cuadro comparativo de ofertas recibidas, donde la Jefa de UACI la Licda. [REDACTED] hace las recomendaciones respectivas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** a la persona [REDACTED] propietario de Agro ferretería “San Francisco” con NRC: [REDACTED] y documento único de identidad [REDACTED] mediante el proceso de CD-07-2021/ALCIN, compra de HERBICIDAS correspondiente al proyecto **“DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO, DE JUNIO A DICIEMBRE 2021”**. Por haber presentado la mejor oferta económica, la cual ascendió a un monto de ciento once 00/100 (\$USD 111.00). Así mismo se **Autoriza** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que pueda hacer el pago, haciendo los respectivos descuentos de ley, erogación que afectara a la cuenta FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO con número [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 numeral nueve y 31 numeral seis **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 18 la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases, de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la junta o Concejo Municipal en su caso.
- II. Que esta municipalidad ejecuta por administración el proyecto **“DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO, DE JUNIO A DICIEMBRE 2021”**.
- III. Que, con el objetivo de preservar la salud y los recursos naturales, es necesario contar con todos los materiales que ayuden al tratamiento de los desechos sólidos en el relleno sanitario.
- IV. Que el honorable Concejo tiene a la vista cuadro comparativo de ofertas recibidas por los oferentes, donde la Jefa de UACI la Licda. [REDACTED] hace las recomendaciones respectivas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** a la persona [REDACTED] de Ferretería “Dayana” con NRC: [REDACTED] y documento único de identidad [REDACTED], mediante el proceso de LGNR-002/2021/ALCIN, compra de HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE TRABAJO correspondiente al proyecto **“DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO, DE JUNIO A DICIEMBRE 2021”**. Por haber presentado la mejor oferta económica, la cual ascendió a un monto de mil ciento dieciséis

40/100 dólares (\$USD 1,116.40). Así mismo se **Autoriza** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que pueda hacer el pago, haciendo los respectivos descuentos de ley, erogación que afectara a la cuenta FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO con número [REDACTED] **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 numeral nueve y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 18 la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases, de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la junta o Concejo Municipal en su caso.
- II. Que en las unidades administrativas es necesario disponer del equipo adecuado, para la realización de funciones emanadas en el manual de funciones y descriptor de puestos.
- III. Que para darle seguimiento al ACTA TRES, ACUERDO NÚMERO TRECE, celebrada con fecha de **veintiuno de mayo de dos mil veintiuno**, donde se autoriza a la Jefa de UACI realizar la gestión para revisión de dicha impresora.
- IV. Que para realizar la reparación de dicha impresora es necesario contar con un técnico especialista en reparación de impresoras, para realizar dicha actividad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** ADJUDICAR a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED] mediante el proceso de LG 14-09-2021/ALCIN, contratación de prestación de servicio: **Revisión, reparación y conexión para uso general de fotocopiadora marca RICOH-AFICIO**. Por haber presentado la mejor oferta económica, la cual ascendió a un monto de sesenta y siete 00/100 (\$USD 67.00). Así mismo se **Autoriza** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que pueda hacer el pago, haciendo los respectivos descuentos de ley, erogación que afectara a fondos propios de esta municipalidad. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO ONCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.

- II. Que la municipalidad reconoce que es indispensable darles mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos.
- III. Que en el ACUERDO TRES, ACTA CUATRO con fecha **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno**, se autorizó al señor alcalde Carlos Armando Mendoza Galdámez, firmar convenio con Taller Mecánico “Durán”, en virtud de la vigencia de dicho convenio se llevó a reparación para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo marca IZUZU con placas [REDACTED]
- IV. Que el camión recolector de desechos sólidos es el único con el que cuenta la municipalidad, por lo tanto, es importante mantenerlo en buenas condiciones para el desarrollo de actividades y necesidades que se presenten.
- V. Que se han recibido los servicios correspondientes a reparaciones y mantenimiento del camión recolector de desechos sólidos. Por lo que teniendo a la vista factura es procedente realizar el pago de las mismas.
- VI. Que también es necesario hacer efectivo el pago de la mano de obra de dicho servicio.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** al Tesorero Municipal [REDACTED] [REDACTED] el pago de la factura **09741**, por el concepto de suministro de piezas. por un total de ciento cincuenta y siete 00/100 dólares (\$USD 157.00). Pago que se realizará a AUTOREPUESTOS “DURAN” S.A. DE C.V. Así mismo se **Autoriza** el pago de la mano de obra por la cantidad de cuarenta y uno 40/100 dólares (\$USD 41.40), en concepto de mantenimiento del camión recolector de desechos sólidos. Y pagaderos de la cuenta del Proyecto FR-120 Libre Disponibilidad “Disposición y Tratamiento de Desechos Sólidos en Relleno Sanitario” Número [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO DOCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que el pasado trece de agosto del corriente año, el vehículo Nissan NP300 con placas [REDACTED] propiedad de esta municipalidad fue golpeado en la parte trasera por un vehículo particular con placas [REDACTED]
- III. Que persona quien generó el accidente se hizo responsable, por ello es necesario hacer las gestiones correspondientes para poder hacer efectivo la indemnización y el retiro de cheque en SEGUROS FEDECREDITO S.A.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al encargado de Ordenanza al Sr. [REDACTED] [REDACTED] empleado de esta municipalidad con documento único de identidad [REDACTED] para que en nombre de la Alcaldía Municipal de Cinquera firme el finiquito y el cheque, y pueda sellarlo en SEGUROS FEDECREDITO S.A. en concepto de pago por accidente automovilístico, donde el vehículo

Nissan NP300 con placas [REDACTED] propiedad de esta municipalidad fue golpeado en la parte trasera. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO TRECE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 7 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo el impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso de explotación turística y deportiva de lagos y ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios.
- II. Que se han considerado la oferta del programa MI PAIS TV de Canal 21, donde puedan hacer un reportaje de los lugares turísticos que posee nuestro municipio
- III. Que, en los últimos años, las actividades turísticas han tenido un auge siendo una de las principales fuentes de ingreso económico local, generando una serie de beneficios y siendo una alternativa para el desarrollo.
- IV. Que con el fin de promocionar nuestros lugares turísticos con los que cuenta nuestro municipio, y tener influencia de turistas nacionales e internacionales.
- V. Que para tales efectos es necesario proporcionar viáticos a personas encargadas del programa MI PAIS TV para que realicen el reportaje. Por tanto, es necesario realizar el pago de los mismos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED] [REDACTED] el pago a la Sra. [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED] por la cantidad de sesenta y seis 66/100 dólares (\$USD 66.66), en concepto de viáticos para el reportaje del programa MI PAIS TV del Canal 21, haciendo los respectivos descuentos de ley, erogación se hará de fondos propios de esta municipalidad. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el propósito de darle cumplimiento al proyecto: “**FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021**”, se deben asignar OCHO MIL DOLARES 00/100 (\$USD \$8,000.00) a la cuenta **FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD Fomento Al Deporte Para La Prevención De La Violencia 2021**.
- II. Que para los efectos de darle seguimiento a dicho proyecto es necesario disponer de los fondos respectivos en la cuenta de la misma, por lo que es necesario autorizar la transferencia de fondos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar Al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] [REDACTED] la transferencia de fondos por OCHO MIL DOLARES 00/100



(\$USD \$8,000.00) de la cuenta FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD del Banco de Fomento Agropecuario, a la Cuenta N° [REDACTED] FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD **FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se encuentra el Art. 72 literal “j” sobre las condiciones para la CONTRATACION DIRECTA que textualmente establece: -los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes entre otros; cuando en atención de la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación. -
- II. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, son competencias del municipio: la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- III. Que la Municipalidad de Cinquera, con el objetivo de prevenir la violencia social que muchas veces aqueja a la sociedad, este Concejo Municipal es consiente de tal situación y que parte prioritaria de este, es generar acciones que con lleven a la prevención y recreación.
- IV. Que una manera de prevención está en el ocupar el tiempo libre en actividades deportivas, ya que esta ayuda a que niños, jóvenes y adultos, ya que esto conlleva a beneficiar en gran manera las áreas de economía, salud y sociocultural, manteniendo una conducta de disciplina, orden, valores y sana convivencia entre los habitantes de las diferentes comunidades.
- V. Que para la ejecución por administración del proyecto “FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”, es necesario la contratación de una persona que este explícitamente encargada en esta área para que pueda desarrollar una planificación estratégica para que se integren a las actividades deportivas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Autorizar a la Jefa de la UACI, para que realice la **Contratación Directa** de [REDACTED] dentro del proyecto “FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021” para el periodo que iniciara el **primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, como Promotor de Deportes quien devengará el salario de trescientos sesenta y cinco 00/100 dólares (\$USD 365.00) con los respectivos descuento de ley; que estará comprometido a brindar toda la asistencia técnica

necesaria en el desarrollo de actividades deportivas en sus distintas especificaciones (masculino, femenino tanto infantil como jóvenes y adultos) teniendo bajo su cargo: a) coordinación de cada jornada deportiva con los respectivos representantes de equipos y otros, así como también preparar el terreno de juego b) desarrollar todas las actividades respectivas y trámites administrativos en cumplimiento a las reglas de cada juego con profesionalismo c) convocatoria y comunicación con los representantes de los equipos y el administrador del contrato, para cada planificación de jornadas, d) deberá llevar documentación de cada actividad realizada: bitácoras de campo, lista de asistencia, actas de reuniones y todo documento que se genere durante la prestación de los servicios; e) tomar las respectivas acciones para la solución de conflictos que se susciten: debiendo realizar el procedimiento respectivo de conciliación y en caso no haya acuerdo informar por escrito al Administrador de Contrato.; f) asegurar el cumplimiento de las reglas del torneo establecidas por el comité deportivo, coordinar con el árbitro y verificar el cumplimiento de dichas reglas, g) llevar el control de la asistencia del árbitro por cada partido en el cual este preste los servicios de arbitro, presentar un cronograma de actividades y/o calendarización a desarrollar tanto el **TORNEO COPA CIN 2021** como en las otras actividades deportivas, h) presentar al Administrador de Contrato el listado de los participantes proporcionado por cada representante de los equipos, donde incluya nombre, fecha de nacimiento, número de teléfono y debidamente firmado por el participante; además de solicitarles copia de la cartilla de vacunación contra el COVID-19, i) se obliga a cumplir con todas las medidas de bioseguridad y de igual manera exigir a todo aquel que participe en las diferentes actividades deportivas. j) tendrá a su cargo la responsabilidad de la supervisión de las personas que darán mantenimiento a la cancha de fútbol del Cantón San Nicolás, Cantón La Escopeta, Cantón San Benito y Estadio Municipal de Cinquera, a las cuales deberá darle el seguimiento respectivo a fin de que estos cumplan con sus obligaciones, solicitándoles cronograma de actividades, bitácoras y haciéndoles visitas constantes para verificar el desempeño por cual deberá documentar todo tipo de actividad, toda la información recabada deberá ser presentada al Administrador de Contrato.

- b. Autorizar al Señor alcalde Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el contrato respectivo de la contratación individual del Sr. [REDACTED] como Promotor de Deportes.
- c. Nombrar como administrador del contrato al Sr. Síndico Municipal; Willian Alexi Hernández Quiros, ya que es el Administrador del referido proyecto.
- d. Autorizar al Tesorero Téc. [REDACTED] para hacer las erogaciones correspondientes al pago de la contratación individual, fondos que afectaran la cuenta FR - 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD "FOMENTO

AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021” número de cuenta [REDACTED].

**CERTIFÍQUESE** el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO CUATRO, ACTA SIETE **celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintiuno**, donde se acordó elaborar perfil técnico ad honorem por el Encargado de Servicios Generales el Sr. [REDACTED]
- V. Que es importante mantener en óptimas condiciones el alumbrado público por seguridad y prevención de las comunidades.
- VI. Que con dicho proyecto se beneficiarían familias de todas las comunidades del municipio de Cinquera.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Aprobar el **Perfil Técnico de MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA**; El cual tiene un monto que asciende a dos mil novecientos 00/100 dólares (\$USD 2,900.00).
- b. Autorizar a la Jefa de UACI a la Licda. [REDACTED] para que realice todos los tramites correspondiente para el desarrollo de dicho perfil.
- c. Ejecutar dicho proyecto bajo la modalidad de administración.
- d. Nombrar como Administrador de Proyecto al encargado de Servicios Generales, el Sr. [REDACTED]

**CERTIFÍQUESE** el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con la ejecución por administración del proyecto “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA**” para hacer todos los procesos correspondientes y así poder realizar los todos los pagos para el desarrollo de dicho proyecto, para los diferentes trabajos y compras que se harán, en base para mejorar el servicio del alumbrado público.
- II. Que es necesario contar con una forma de pago determinada a tal proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED] para que en nombre de esta municipalidad aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de dos mil novecientos 00/100 dólares (\$USD 2,900.00). Dicho fondo proviene de la cuenta FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, con el nombre que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA
1	<b>FR-120 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA</b>

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. [REDACTED] miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que para darle seguimiento al **ACUERDO NUMERO UNO, ACTA CUATRO** celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, donde se autoriza la gestión para adquirir pintura.
- II. Que la Municipalidad de Cinquera, con el objeto de mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la Alcaldía, que dentro del mantenimiento de paredes se encuentra el cambio de pintura por deterioro y manchas.
- III. Que se ha recibido el suministro de pintura MEGA COLOR, para pintar paredes de las instalaciones de la alcaldía, por lo que es procedente realizar el pago de las mismas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Adjudicar al Sr. [REDACTED] propietario de **Ferretería Dayana** con **NRC:249617-8**, mediante el proceso: **COMPRA DE PINTURA LG-13-09-2021/ALCIN**, así mismo **Autorizar** al Tesorero Municipal [REDACTED] para [REDACTED] que realice el pago por la cantidad de ciento cuarenta y nueve 30/100 dólares (\$USD 149.30), haciendo los respectivos descuentos de ley; por el

suministro de dos cubetas de pintura de cinco galones, para pintar las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Cinquera, pago que se realizará de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y **COMUNIQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 numeral cuatro, Art. 86 y 91 **CONSIDERANDO:**

- I. Que debido a que la cuenta con el nombre CINQUERA/121-UNE/PAPSES-IP 2019/AT EEP PES IP-2019 fue cerrada por el tiempo establecido por la entidad bancaria.
- II. Que es necesario la apertura de nueva cuenta para que el PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES-EEP continúe con su desarrollo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED] [REDACTED] la apertura de la cuenta corriente con el nombre que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA
1	CINQUERA/121-UNE/PAPSES-IP 2019/AT EEP PES IP-2019

En el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, Cabañas; con el monto de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ USD 1,300.00), cuenta que servirá en concepto de pago por elaboración del producto PES, en la cual se nombraran refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. [REDACTED]** [REDACTED] **miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y **COMUNIQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.

- IV. Que se ha tenido a la vista el Perfil de **LIMPIEZA DE TANQUES Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CINQUERA – CABAÑAS**.
- V. Que la municipalidad tiene que ejecutar proyectos en beneficio de la población, así también brindando los servicios básicos como lo es el agua potable.
- VI. Que para mantener y mejorar las condiciones de salubridad de la población del municipio de Cinquera a través del sistema hídrico es necesario realizar limpieza de tanques, fuentes de agua y reparación de tuberías.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Aprobar el **Perfil Técnico de “LIMPIEZA DE TANQUES Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CINQUERA – CABAÑAS”**; El cual tiene un monto que asciende a tres mil cuatrocientos 00/100 dólares (\$USD 3,400.00). Por el cual se beneficiaría la población en general de las diferentes comunidades del municipio.
- b. Autorizar a la Jefa de UACI a la Licda. [REDACTED] para que realice todos los tramites correspondiente para el desarrollo y cumplimiento de dicho perfil.
- c. Ejecutar dicho proyecto bajo la modalidad de administración municipal.
- d. Nombrar como administrador del proyecto al encargado de Servicios Generales, el Sr. [REDACTED]

**CERTIFÍQUESE** el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución y según el Decreto Legislativo N° 593, de fecha **catorce de marzo de dos mil veinte**, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426, con misma fecha, donde se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estaco de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la república, a causa por la declaratoria de Pandemia por COVID-19.
- II. Que en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención a que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-

- V. Que en el Art. 35 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hace mención a que toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...-
- VI. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO ONCE, ACTA TRECE, con fecha **tres de septiembre de dos mil veintiuno**; donde se acordó priorizar y elaborar el perfil técnico denominado **“APOYO A LA SALUD DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CINQUERA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19”**.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**:

- a. Aprobar el **Perfil Técnico de “APOYO A LA SALUD DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CINQUERA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19”**; El cual tiene un monto que asciende a sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos 00/100 dólares (\$USD 62,442.00).
- b. Ejecutar dicho proyecto bajo la modalidad de administración.
- c. Nombrar como Administrador de Proyecto Ad honorem al Sr. [REDACTED]; Secretario Municipal.
- d. Autorizar a la Jefa de UACI a la Licda. [REDACTED] para hacer los trámites correspondientes para dar cumplimiento al proyecto.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que para los efectos de mantener los bienes propiedad de esta Alcaldía en óptimas condiciones, para los efectos de realizar actividades en beneficio de la población.
- II. Que debido a la emergencia presentada donde la motocicleta propiedad de esta municipalidad requería el mantenimiento preventivo y correctivo para su buen funcionamiento y el que hacer municipal.
- III. Que se han recibido los servicios correspondientes a suministros de insumos, mantenimiento correctivo y preventivo de la motocicleta, así como también el suministro de aceite para motor, por lo que es procedente realizar el pago de los mismos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: **Autorizar** al Tesorero Municipal [REDACTED] el pago por servicios de mantenimiento y suministro de insumos para la motocicleta, propiedad de la Alcaldía Municipal, pago que se realizará por la cantidad de setenta y cuatro 55/100 dólares (\$USD 74.55), y se realizará al señor [REDACTED]; servicios que fueron hechos a crédito. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y **COMUNIQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- III. Que con la ejecución del proyecto “**Limpieza de Tanques y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable en Cinquera- Cabañas**” para hacer el proceso respectivo y así poder realizar los pagos correspondientes, para los diferentes trabajos y compras que se harán, en base para mejorar el servicio que brinda esta municipalidad a toda la población.
- IV. Que es necesario contar con un mecanismo de pago correspondiente a tal proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED] para que en nombre de esta municipalidad aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de tres mil cuatrocientos 00/100 dólares (\$USD 3,400.00). Dicho fondo proviene de la cuenta FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, con el nombre que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA
1	<b>FR-120 Limpieza de Tanques y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable en Cinquera- Cabañas</b>

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. [REDACTED] miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que como parte de la entrega semilla de frijol de siembra que realiza el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), es parte esencial el desarrollo de dicha entrega a través de los auxiliares de bodega.
- II. Que dado que la población del municipio de Cinquera fue beneficiaria con el paquete de frijol de siembra. Es de vital importancia el apoyo a esto, por lo que dada dicha entrega; como agradecimiento y apoyo como municipalidad es necesario de proveerles almuerzos a los auxiliares de bodega.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** **Autorizar** a la Jefa de UACI Licda. [REDACTED] para que genere los trámites correspondientes para la compra de almuerzos para los días 19,20 y 21 de septiembre del corriente año; para la cantidad de 7 personas. Así mismo **Autorizar** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que en su efecto realice el pago respectivo equivalente



al suministro de veintiún almuerzos, haciendo los respectivos descuentos de ley, pagaderos a la señora [REDACTED] propietaria de comedor “Circasia”, Tejutepeque; con su documento único de identidad [REDACTED], erogación que se realizará de la cuenta de fondos propios de la Municipalidad. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con la ejecución del proyecto “**APOYO A LA SALUD DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CINQUERA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19**”, para hacer el proceso respectivo y así poder realizar los pagos correspondientes, para los diferentes trabajos y compras que se harán, en base para mejorar el servicio que brinda esta municipalidad a toda la población en el área de salud.
- II. Que es necesario contar con un mecanismo de pago correspondiente a tal proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED] para que en nombre de esta municipalidad aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos 00/100 dólares (\$USD 62,442.00). Dicho fondo proviene de la cuenta corriente FONDOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL (FONDOS DE EMERGENCIA) con número [REDACTED] con el nombre que se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE DE LA CUENTA
1	<b>FR-120 APOYO A LA SALUD DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CINQUERA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19</b>

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez** Alcalde Municipal y Sra. Ana [REDACTED] miembro del Concejo Municipal, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal Art. 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el objetivo de apoyar a familias de escasos recursos del municipio de Cinquera.
- II. Que la Sra. [REDACTED] a través de vía telefónica con el señor Alcalde, solicitó si se le puede apoyar con el transporte para personas de la comunidad de

San Benito, que puedan asistir a la vela de su fallecida mamá en iglesia ubicada en Casco Urbano, Cinquera.

- III. Que la municipalidad no cuenta con vehículo idóneo para trasladar personas.
- IV. Que se ha considerado el tema en el pleno, y el Concejo ve a bien apoyar a familia con transporte particular.

Por tanto, este concejo municipal **ACUERDA: Autorizar** al Tesorero Municipal para que genere el pago al Sr. [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED]; por la cantidad de veinticinco 00/100 dólares (\$USD 25.00) en concepto de apoyo con servicio de transporte para vela, haciendo los descuentos de ley. Erogación que afectara la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y **COMUNIQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal Art. 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que la municipalidad con el objetivo de apoyar a familias de escasos recursos económicos del municipio de Cinquera.
- II. Que la Sra. [REDACTED] solicitó de forma verbal apoyo para transporte, para poder darle santa sepultura a su mamá.
- III. Que este tema fue objeto de discusión, dado que fue momento difícil para la familia, al costear el pago de dicho servicio, por lo este Concejo Municipal toma a bien brindar el apoyo con transporte.

Por tanto, este concejo municipal **ACUERDA: Autorizar** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que realice el pago a la persona [REDACTED] en concepto de transporte para apoyo a familia doliente, por la cantidad de veintidós 22/100 dólares (\$USD 22.22), aplicando los descuentos de ley. Dicha erogación proveniente de fondos propios. **CERTIFIQUESE** la presente y **COMUNIQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, firmamos:

---

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez  
Alcalde Municipal

---

Willian Alexi Hernández Quiros  
Síndico Municipal

---

Sr. José Erlindo Benítez Hernández  
Regidor Propietario

---

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo  
Regidor Propietario

---

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría  
Regidor suplente

---

Sr. José Vidal Ventura Yanes  
Regidor suplente

---

Sra. Francisca Lovo Iraheta  
Regidor suplente

---

Ing. Josué Israel González Rivera  
Regidor suplente

---

José Atilio Avalos Monge

Secretario Municipal